

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref: OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTO Y VISITAS

Demandante: HERIBERTO ANGULO RESTREPO

Demandado: ANA YOSIRA MARTÍNEZ VIVIESCA

Radicado: 20001-10-001-31- 2023-00059

Valledupar, Cesar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SINOPSIS

El señor **HERIBERTO ANGULO RESTREPO** en su calidad de padre del menor **SANTIAGO ANGULO MARTÍNEZ** presentó demanda de Ofrecimiento de Cuota de Alimentos y reglamentación de Visitas en contra la señora **ANA YOSIRA MARTÍNEZ VIVIESCA**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- El poder no se indica que la dirección electrónica de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Ley 2213-2022.
- b.- Se deben aportar las constancias de haberle enviado a la parte demandada por cualquier medio electrónico o físico, copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ley 2213-2022.
- c.- Es necesario precisar la frecuencia y el lugar donde se deben dar las vivitas entre el demandante y su hijo, habida cuenta de que el progenitor reside fuera del país.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora **MARIA MARTHA ARZUAGA CASTAÑEDA**, para que actúe como apoderada judicial del señor **HERIBERTO ANGULO RESTREPO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e56a750ad627d96437bd77a15550fbd6c6c8d9ac4ca49332fa8a72c5cb49c7d**

Documento generado en 06/03/2023 09:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>